

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Michele Tremblay, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información sobre: i) botulismos de las heridas que afectan a los drogadictos; ¿ha habido casos de botulismo de las heridas en el país en otras personas?; ii) ¿ha habido casos de botulismo de las heridas en trabajadores del país (trabajadores de granjas, de la construcción, de mataderos y de plantas de procesamiento de carne y productos animales, etc.)?; iii) ¿Es posible el botulismo de las heridas en los trabajadores?; iv) ¿ha habido casos de botulismo por inhalación que se hayan sospechado en otros trabajadores del país?;

CONSIDERANDO I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado con excepción de la información que no se encuentra en poder de este Ministerio, rigiendo para ello lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial, en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. Michele Tremblay, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-41-2021

VF



Ministerio
de Salud Pública

Montevideo, enero 11 del 2021.-

Atento a la solicitud formulada por la Dirección General de DIGESA, en cuanto al pedido de informes vinculado al expediente 3/41/2021/Botulismo (Michele Temblay), cúmplenos informar lo que sigue:

- 1) Se trata habitualmente de una intoxicación alimentaria por elaboración y consumo de alimentos s/t o caseros. Los mismos son de denuncia obligatoria y deben respetar la guía de buenas prácticas, carne de manipuladores de alimentos.
- 2) Los riesgos laborales frecuentes se dan entre otros por heridas en los manipuladores que no respetan el uso de epp y consumo de alimentos en mal estado conteniendo la neurotoxina.
- 3) De entenderse oportuno sería de utilidad completar el presente con información del Departamento de Alimentos, Cosméticos & Domisanitarios pro así corresponder por razones de competencia alimentaria.-

Dr. Gaston Casaux
Director

Dra. Mary Piñeyro
Responsable
Departamento Salud Laboral